



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00641

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por GABRIEL DARIO RODAS USMA contra COLFONDOS S.A., observa el Despacho que en auto del pasado 27 de octubre de 2021, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial con el cumplimiento de los mismos.

Sin embargo observa el despacho que en dicha providencia se requirió a la parte demandante para que aclarara cuales fueron los documentos remitidos a la demandada indicando que los mismos debían ser enviados a la dirección reportada en el certificado de existencia y representación legal, no obstante los mismos fueron remitidos a la dirección Carrera 43ª 1-50 local 252 en la ciudad de Medellín, la cual no corresponde a la que obra en el certificado para notificaciones judiciales.

Igualmente se requirió a la parte demandante para que remitiera de manera simultánea al demandado el memorial a través del cual se subsanan los requisitos exigidos, sin que se cumpliera con dicha exigencia.

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 199, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de NOVIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA  
Secretaria**

**Maria Catalina Macias Giraldo**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**632a774437d46f31736a76f876470d62b3334a840a599e4b0dab4f38c42324d4**

Documento generado en 10/11/2021 01:59:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**